

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-503 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 09/885 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Roberto González Martínez, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 18 de noviembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompañan copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge doña Rocío Ruiz Guinea, por encontrarse reiteradamente ausente en el último domicilio conocido de Mortera, barrio El Rodil, 7.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 29 de diciembre de 2009.

La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 014603899A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 016119471	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017109073	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010563875	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011620973	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012426578	01 2009 / 01 2009	0521

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 18

Importe deuda:

Principal: 1.218,60. Recargo: 243,73. Intereses: 67,34. Costas devengadas: 20,92. Costas e intereses presupuestados: 146,23.

Total: 1.696,82.

No habiendo, satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 18 de noviembre de 2009.
El/la recaudador/a ejecutivo/a (ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: González Martínez, Roberto.
Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana, tipo vía: Barrio, nombre vía: El Rodil, nº vía: 7, cod-post: 39120, cod-muni: 39052.

CVE-2010-503

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 18

Datos registro

Nº reg: 00002, nº tomo: 3011, nº libro: 556, nº folio: 179, nº finca: 39750.

Descripción ampliada

Urbana. Un terreno destinado a huerto, en el pueblo de Mortera, Ayuntamiento de Piélagos, barrio de El Rodil, con una superficie de un carro, o un área setenta y nueve centiáreas, que linda: Norte, carretera vecinal; Sur, corral propio y a continuación cerradura a don Manuel Revilla; Este, más de esta herencia; y Oeste, carretera de servicio de la casa y de fincas próximas. Al Este, de dicho terreno existe construido lo siguiente: Edificio compuesto por planta baja, planta primera y planta bajocubierta. Ocupa una superficie total construida de quinientos cuatrocientos cuarenta y cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados (444,80 m²). La planta baja, tiene una superficie construida de doscientos sesenta metros y cuarenta y cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados (260,40 m²), y una útil de doscientos catorce metros y veinte decímetros cuadrados (11,20 m²) están destinados a almacén y el resto (esto es, doscientos tres metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados (203,55 m²), a vivienda. La planta primera, con distribución propia para habitar, tiene una superficie construida de ciento sesenta y nueve metros y setenta y cinco metros cuadrados (169,75 m²) y útil de ciento veintiún metros y quince decímetros cuadrados. La planta bajocubierta, con distribución propia para habitar, tiene una superficie construida de ciento cuarenta y tres metros y noventa y cinco decímetros cuadrados (143,95 m²), y útil de ciento ocho metros y noventa decímetros cuadrados (108,90 m²). Todas las plantas se comunican entre sí por medio de escalera interior. Edificio y terreno constituyen una sola finca con los linderos antes expresados. Según el documento presentado actualmente el solar donde se encuentra ubicada la edificación, tiene una superficie real y según el catastro de seiscientos dieciséis metros cuadrados, y linda según el catastro: Norte, Junta Vecinal de Mortera; Sur, doña Emilia Reigadas Revilla; Este, límite de suelo de naturaleza urbana, según manifiestan, finca del municipio de Bezana, de don Roberto González Martínez; y Oeste, doña Emilia Revilla, carretera de servicio y comunidad de propietarios.

Santander, 18 de noviembre de 2009.

El/la recaudador/a ejecutivo/a (ilegible).

2010/503